



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 17 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones y Embutidos Encinas Reales, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera..... **47997**

Convenios. Resolución de 17 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Bárbara de Braganza de Badajoz..... **48000**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Agenda digital. Subvenciones. Resolución de 16 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la línea de actuación 2, denominada línea empresas, de las ayudas acogidas al Decreto 29/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. **48008**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Normas subsidiarias. Acuerdo de 27 de junio de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garrovillas de Alconétar, para redelimitar las unidades de actuación definidas para el desarrollo urbanístico del sector 1 industrial, así como desarrollar las determinaciones de ordenación detallada del capítulo IV "normas específicas de suelo urbanizable" **48010**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 16 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa por ampliación de puestos escolares en las enseñanzas autorizadas al centro docente privado de Educación Infantil/Primaria "Jerez de los Caballeros Montessori School", de Jerez de los Caballeros. **48025**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 4 de agosto de 2023, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 401/2023, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **48028**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 12 de junio de 2023, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. **48029**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Notificaciones. Anuncio de 17 de agosto de 2023 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de recintos situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. **48030**

Notificaciones. Anuncio de 17 de agosto de 2023 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de recintos situados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. **48032**

Notificaciones. Anuncio de 17 de agosto de 2023 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización referente a expedientes de Declaraciones de Pastos Comunes que presentan incidencias, según lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. **48034**

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2023 sobre comunicación las incidencias detectadas por la aplicación de los controles preliminares en las solicitudes únicas de la campaña 2023 referidos a datos y requisitos preceptivos generales de la solicitud, recintos, requisitos preceptivos por régimen de ayuda, gráfico/recintos y eco regímenes. **48036**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones y Embutidos Encinas Reales, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera. (2023063035)

Habiéndose firmado el día 18 de julio de 2023, la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones y Embutidos Encinas Reales, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de agosto de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JAMONES Y EMBUTIDOS ENCINAS REALES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL IES DE CASTUERA.

Mérida, 18 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Jamones y Embutidos Encinas Reales, SL, con CIF B-06539514 y domicilio en calle Zurbarán, número 15, código postal 06420 en Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ y D. Francisco González Ruiz, como representante legal de la misma.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 29 de octubre de 2019 se firmó un Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Jamones y Embutidos Encinas Reales, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera de Castuera, publicado en el DOE n.º 226, de 22 de noviembre de 2019.

II. La vigencia del Convenio se estableció hasta el 29 de octubre de 2023.

III. Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo ampliar la vigencia del convenio establecida en la Cláusula Decimonovena del mismo, para un correcto desarrollo del Proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,



ACUERDAN

Cláusula primera.

Ambas partes han acordado modificar la vigencia del convenio de colaboración contenida en la cláusula decimonovena, ampliando la misma hasta el 29 de octubre de 2027.

Cláusula segunda.

El resto de las cláusulas suscritas en el convenio de colaboración firmado el 29 de octubre de 2019 quedan vigentes e inalterables durante la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en la fecha indicada en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Jamones y
Embutidos Encinas Reales, SL,
D. FRANCISCO GONZÁLEZ RUIZ





RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Bárbara de Braganza de Badajoz. (2023063036)

Habiéndose firmado el día 11 de julio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía para el ciclo formativo de Formación Profesional Básica, en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Bárbara de Braganza de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de agosto de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN, EL BIENESTAR Y LA AUTONOMÍA PARA EL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL IES BÁRBARA DE BRAGANZA DE BADAJOZ.

Mérida, 11 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía, con CIF G06284087 y domicilio en Antonio Martínez Virel,12, código postal 06002 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Magdalena Moriche García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de formación profesional básica. en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios (SSC1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Bárbara de Braganza de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de formación profesional básica. en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios (SSC1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de
Asociación Extremeña de Padres
para la Integración, el Bienestar y
la Autonomía

DÑA. MAGDALENA MORICHE
GARCÍA

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia JUNTA DE
EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la línea de actuación 2, denominada línea empresas, de las ayudas acogidas al Decreto 29/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. (2023063031)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 29/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria, código BDNS 690330, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 82, martes 2 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la disposición adicional única del Decreto 29/2023, de 29 de marzo, determinaba que el plazo de presentación de las solicitudes acogidas a la línea empresas será de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria junto con su extracto (...).

El plazo de presentación de las solicitudes acogidas a la línea empresa debía finalizar el dos de julio de 2023. Siendo el citado día inhábil, se prorrogó al primer día hábil siguiente, esto es hasta 3 de julio de 2023, plazo en el que finalizó la presentación de solicitudes para dicha línea.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, establecido en la convocatoria para la línea empresas, no se ha recibido ninguna solicitud de ayuda para la citada línea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

RESUELVO

Declarar desierta la línea de actuación 2, denominada línea empresas, de la convocatoria aprobada mediante el Decreto 29/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria, código BDNS 690330.

La presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 16 de agosto de 2023.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ACUERDO de 27 de junio de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garrovillas de Alconétar, para redelimitar las unidades de actuación definidas para el desarrollo urbanístico del sector 1 industrial, así como desarrollar las determinaciones de ordenación detallada del capítulo IV "normas específicas de suelo urbanizable". (2023AC0067)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 27/06/2023, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 19/05/2022 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 02/08/2022 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretario municipal, se aprobó provisionalmente el 16/03/2023.

Consta comunicado de la Dirección General de Sostenibilidad de 12/07/2022 mediante el que informa que la actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emitió informe el 04/10/2022, señalando que no aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente. Y la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias emitió informe favorable el 08/03/2023.

II. Competencia.

Garrovillas de Alconétar no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.



La modificación que se tramita afecta tanto a determinaciones de ordenación estructural como a determinaciones de ordenación detallada. Por un lado, se hacen extensivas las ordenanzas para dotaciones y zonas verdes previstas para el sector 1 a todo el casco urbano. Y por otro, se delimitan unidades de actuación dentro del ámbito de un sector y se desarrollan las determinaciones de ordenación detallada del suelo urbanizable. Así, de acuerdo con el apartado 3.f de la disposición transitoria segunda de la LOTUS, cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponde a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

Garrovillas de Alconétar tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 12/07/2022 que la actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta



al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias emitió informe favorable el 08/03/2023 a la vista del anexo elaborado por el redactor de la modificación, en el que se establece una programación para el desarrollo del sector 1 y se recoge el diseño del acceso al sector desde la carretera EX-302.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones de los artículos 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

En cuanto al fondo, siendo el objeto de la modificación facilitar el desarrollo del sector n.º 1 mediante la redelimitación de sus unidades de actuación, el establecimiento de su ordenación detallada, eliminado la obligación de elaborar un plan parcial, y hacer extensivas las ordenanzas para dotaciones y zonas verdes previstas para el sector a todo el casco urbano, la modificación no supone una alteración del modelo urbano y contempla los criterios de sostenibilidad, movilidad y accesibilidad, patrimonio cultural, eficiencia energética y perspectiva de género, no afectando significativamente a ninguno de los ya establecido.

Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

**V. Acuerdo.**

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa).

Mérida, 4 de julio de 2023.

El Secretario de la
Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio
de Extremadura,
**FÉLIX JESÚS
BARBANCHO ROMERO**

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación
del Territorio de Extremadura
(Por Resolución de 27 de junio de 2023 de la Consejera
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 27 de junio de 2023, se modifica el artículo 122 y se añaden los artículos 123, 124 y 125 al capítulo IV. Normas específicas del suelo no urbanizable de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 122. SECTOR 1 urbanizable industrial.

Ordenación estructural:

1. Denominación: Sector 1. Suelo Urbanizable Industrial.
2. Definición: Nueva área destinada a uso industrial, en la zona oeste del municipio. El tipo edificatorio que se permite es el de naves aisladas o adosadas, de tipo industria limpia y almacenes de todo tipo.
3. Delimitación: Según planos de ordenación.
4. Superficie bruta aproximada de actuación: 87.797m².
5. Condiciones particulares.
 - 5.1. Edificabilidad bruta lucrativa: 0,7 m²/m².
 - 5.2. Cesiones:
 - 10% aprovechamiento (6.145,8 m²).
 - Dotaciones (artículo 7 4 LSOTEX): 15% de la superficie total ordenada (13.170 m²), destinándose 2/3 de dicha reserva a zonas verdes (8779,7 m²). Estas dotaciones serán establecidas por la Ordenación Detallada.
 - Aparcamientos: 0.5 plazas por cada 100 m² de techo de carácter público.
$$[(87.797 \text{ m}^2 \times 0,7 \text{ m}^2/\text{m}^2) \times 0.5] / 100 \text{ m}^2 = 307 \text{ plazas.}$$
Cada plaza en hilera tiene una dimensión de 2.2 x 4.5 m. por lo que se tendría que ceder un terreno de 3.309 m².
6. Usos.
 - Global: Industrial.



— Pormenorizado: Público y terciario, en las categorías: a, b, c, d, g, h, i, j y m.

— Prohibidos: Los restantes.

7. Sistema de Actuación:

No se fija. En todo caso, el desarrollo se realizará mediante Programa de Ejecución.

8. Programación: Se prevé la urbanización de primera Unidad de Actuación en un plazo aproximado de tres años.

El desarrollo del Sector se ejecutará por el siguiente orden:

1º. Unidad de Actuación n.º 12.

2º. Unidad de Actuación n.º 11.

3º. Unidad de Actuación n.º 10.

9. Servicios: los fijará la Ordenación Detallada, y como mínimo serán:

— Agua potable: 1 l.sg./Ha. bruta.

— Energía eléctrica: 125 W/m². (La distribución será subterránea).

— Saneamiento: la Ordenación Detallada asegurará el sistema de evacuación, que en ningún caso podrá ser de fosas sépticas ni ningún otro sistema insalubre y contaminante.

10. Red viaria: La desarrollará la Ordenación Detallada, con un viario de servicio paralelo a la carretera. La calzada de las vías rodadas no será inferior a 7 m. y las aceras no serán inferiores a 1,50 m.

Así mismo, la Ordenación Detallada resolverá el acceso desde la carretera, con la disposición de carriles de aceleración y deceleración y carriles centrales de espera. Se cumplirá la Norma 3.1 - I.C. de trazado de carreteras de diciembre de 1.996. y la Orden Ministerial del Ministerio de Fomento de 16 de diciembre de 1997 de Accesos, vías de Servicio y Construcción de Instalaciones de Servicio.

11. Línea límite de edificación: La reflejada en los planos (a 25 m).

Ficha resumen:

DENOMINACIÓN DEL SECTOR	Sector I
SUPERFICIE	8,7797 Has.



CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO	-
PARCELA MÍNIMA	-
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	-
EDIFICABILIDAD BRUTA	0,70 m ² /m ²
CESIONES	Según legislación vigente. Artículo 74. LESOTEX Artículo 28. REPLANEX
USO GLOBAL	PRODUCTIVO
USOS COMPATIBLES	DOTACIONAL Y TERCIARIO (categorías: a, b, c, d, g, h, i, j y m).
USOS PROHIBIDOS	RESIDENCIAL.
DESARROLLO	Según legislación vigente. (Programa de ejecución, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación).
SISTEMA DE GESTIÓN	Gestión Directa o Indirecta
OBSERVACIONES	

Ordenación detallada.

SECTOR I Industrial	
	ORDENACIÓN DETALLADA

Unidad de Actuación 10 (U.A.10)		
SUP. TOTAL (m ²)		47.665
Ed. Bruta (m ² t/m ² s)		0,70
Z. VERDES + DOT.		7.467
ZONAS VERDES		4.770
DOTACIONES		2.398
UDS. PLAZAS APARCAMIENTO	Priv.	334
	Pub.	172 + 10



USO	Global	Productivo
	Compatible	Dotacional y Terciario (categorías: a, b, c, d, g, h, i, j y m).
	Prohibido	Residencial

Unidad de Actuación 11 (U.A.11)		
SUP. TOTAL (m ²)		27.694
Ed. Bruta (m ² t/m ² s)		0,70
Z. VERDES + DOT.		4.168
ZONAS VERDES		2.782
DOTACIONES		1.404
UDS. PLAZAS APARCAMIENTO	Priv.	194
	Pub.	98 + 8
USO	Global	Productivo
	Compatible	Dotacional y Terciario (categorías: a, b, c, d, g, h, i, j y m).
	Prohibido	Residencial

Unidad de Actuación 12 (U.A.12)		
SUP. TOTAL (m ²)		12.438
Ed. Bruta (m ² t/m ² s)		0,70
Z. VERDES + DOT.		2.189
ZONAS VERDES		2.189
DOTACIONES		0
UDS. PLAZAS APARCAMIENTO	Priv.	87
	Pub.	43 + 5
USO	Global	Productivo
	Compatible	Dotacional y Terciario (categorías: a, b, c, d, g, h, i, j y m).
	Prohibido	Residencial

**Artículo 123. Ordenanza. Industrial.**

Regula la edificación de las manzanas calificadas como Industrial indicadas gráficamente con esta ordenanza en el plano corresponde.

Parámetros:

Tipología: Industrial en Hilera o Aislada.

Parcela Mínima:

- Superficie Mínima: 300 m².
- Frente Parcela Mínima: 9 m.
- Fondo de Parcela Mínima: 25 m.

Edificación Retranqueada: la edificación se situará retranqueada de la alineación oficial indicada en la documentación gráfica.

Distancia Mínima al frente: 5 m, cuando la parcela sea de esquina no será obligatorio el retranqueo a la alineación lateral de la manzana en el caso de tipología en Hilera, en el caso de tipología Aislada el retranqueo será de 3 m.

Distancia Mínima lateral: 3 m. en el caso de tipología Aislada.

Distancia Mínima al fondo: 5 m. en el caso de tipología Aislada.

En frentes completos de manzana se admite alinearse con la línea de la edificación respecto de la alineación oficial, de manera uniforme.

Cuerpos Volados: no se admiten.

Patios: solo admisibles en el fondo de parcela.

Superficie Edificable: el producto de la edificabilidad por la superficie de parcela, sin contabilizar la superficie construable en sótano y semisótanos.

Altura máxima de la Edificación: 8 m hasta la arista de coronación de la cubierta y 11 a la cumbre, justificadamente por razón de la actividad se permitirán las alturas de edificación precisas para su correcto funcionamiento.

Altura máxima de Instalaciones: 3 m.



Cubiertas: se admiten planas y cubiertas inclinadas.

Sótanos: se admiten sótanos y su superficie no computará como edificable.

Semisótanos: se admiten y su superficie no contabiliza como edificable si ningún punto de techo se encuentra a más de 1 m sobre la rasante.

Elementos Salientes: no se permiten.

Número de Plantas: 2.

Condiciones de Composición: libre.

Banderines: tendrán un espesor máximo de 0,1 m, saliente máximo de 1 m. y quedarán retranqueados del exterior del acerado al menos 0,5 m y la altura de la base estará a 3,0 m. sobre el acerado.

Otras determinaciones: los canalones podrán ser vistos y los bajantes podrán verte en espacios libres de la parcela, recogién dose en la red de saneamiento propia del edificio, que deberá ser separativa.

Artículo 124. Ordenanza. Suelo Dotacional.

En esta Ordenanza se incluirán todos los usos pormenorizados del uso global dotacional:

- En el caso de dotacionales públicos no se establece ningún tipo de limitación específica, salvo la de una edificabilidad máxima sobre la parcela edificable de 2,00 m²/m², con tres plantas y altura máxima de 10,00 metros y con posibilidad de ocupación total de la parcela.
- En el caso de dotacionales privados cumplirán las determinaciones establecidas en la Ordenanza donde se ubiquen.

Esta Ordenanza se aplicará con carácter supletorio a todos aquellos suelos calificados como Dotacionales en ausencia de otras determinaciones del planeamiento.

Artículo 125. Ordenanza. Zonas Verdes.

En esta Ordenanza se incluyen las zonas verdes incluidas en el Sector I. En estas zonas no podrán levantarse más edificaciones que aquellas con uso complementario al principal con una altura máxima de tres metros, una planta y una edificabilidad de 0,03 m²/m².

Esta Ordenanza se aplicará con carácter supletorio a todos aquellos suelos calificados como Zonas Verdes en ausencia de otras determinaciones del planeamiento.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

El objeto de la modificación puntual propuesta es la redelimitación de las Unidades de Actuación definidas para el desarrollo urbanístico del Sector I Industrial de las Normas Subsidiarias Municipales de Garrovillas de Alconétar. Así como desarrollar las determinaciones de Ordenación Detallada que el capítulo IV "Normas específicas del Suelo Urbanizable" de las NN.SS.MM. enuncia y la documentación gráfica refleja, pero no concreta.

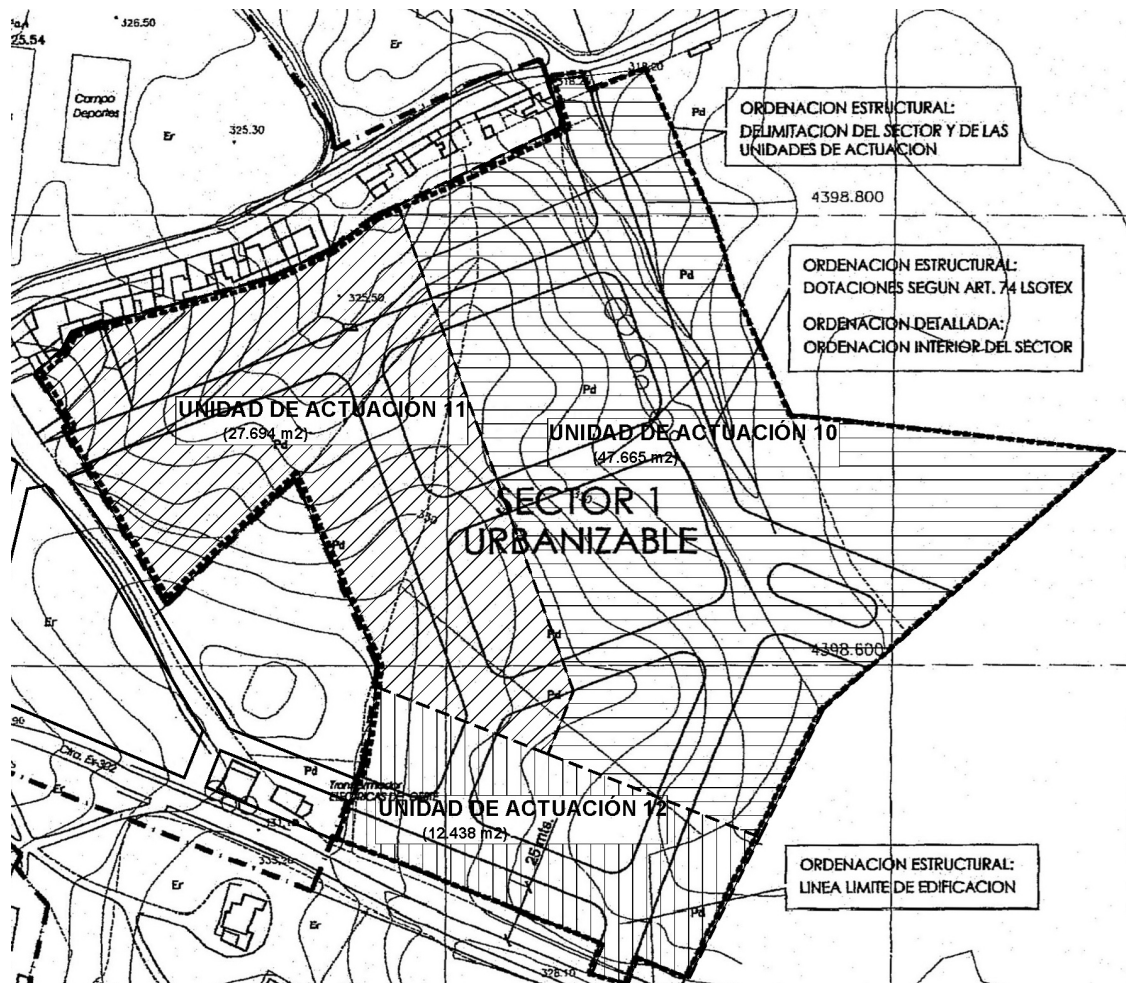
Así, la modificación puntual propuesta pretende modificar el número y distribución de las unidades de actuación establecidas por las NN.SS.MM. vigentes, proponiendo una distribución en tres unidades de actuación, de menores dimensiones:

1. Unidad de actuación 10 (U.A.10): 47.665 m².
2. Unidad de actuación 11 (U.A.11): 27.694 m².
3. Unidad de actuación 12 (U.A.12): 12.438 m².

Y establecer unas ordenanzas como desarrollo a la Ordenación Detallada no desarrollada en el capítulo IV de las NN.SS.MM. citado.

Por otro lado, durante la redacción del documento, y al analizar las NN.SS.MM., observamos que no se establecen ordenanzas para Dotaciones y Zonas Verdes. Por lo que, por coherencia, se hacen extensivas al resto del núcleo urbano las definidas en la Ordenación Detallada propuesta.

Todo ello se fundamenta en que desde la fecha de aprobación definitiva (año 2008) de la modificación puntual de las NN.SS.MM. por la que se creaba el Sector I hasta hoy (año 2021) han pasado 13 años sin que se haya presentado ninguna consulta de viabilidad para el desarrollo urbanístico del Sector. Siendo uno de los principales problemas para su desarrollo es la superficie del Sector (87.797 m²) así como su desarrollo en sólo dos Unidades de Actuación: U.A.10 (54.674 m²); y U.A.11 (33.123 m²).



Esquema Sector I. Unidades de Actuación. Propuesta.

Respecto a los efectos de la modificación propuesta sobre el medio ambiente indicar que la modificación propuesta:

- No propone crecimientos urbanos.
- En el desarrollo urbanístico deben proponerse medios para evitar la contaminación lumínica, atmosférica, ruidos o residuos.
- La modificación propone la Ordenación Detallada del Sector I, proyectando espacios y dotaciones públicas de calidad y funcionales.
- No propone modificación en los usos compatibles en el medio urbano con el de vivienda, puesto que el ámbito de la modificación se ciñe a terrenos urbanizables de uso industrial (uso productivo). Por otro lado, se realizan las reservas y se cumplen las determinaciones establecidas por la normativa de accesibilidad universal.



- No propone modificaciones de determinaciones que afecten a la determinación de costes ambientales.
- No afecta a terrenos ubicados en zonas de servidumbre acústica de grandes infraestructuras. No existen grandes infraestructuras en todo el término municipal.

Entendiendo, por todo ello, que la modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y así se indica en el trámite ambiental.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
EXTREMADURA (ARTÍCULO 59 DE LA LOTUS)**

Sección 2ª: Rº de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 10/08/2023 y n.º CC/026/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para redelimitar las unidades de actuación definidas para el desarrollo urbanístico del sector 1 Industrial, así como desarrollar las determinaciones de ordenación detallada del capítulo IV "Normas Específicas del Suelo Urbanizable".

Municipio: Garrovillas de Alconétar.

Aprobación definitiva: 27 de junio de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 10 de agosto de 2023.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa por ampliación de puestos escolares en las enseñanzas autorizadas al centro docente privado de Educación Infantil/Primaria "Jerez de los Caballeros Montessori School", de Jerez de los Caballeros. (2023063033)

Se ha instruido expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa por ampliación de puestos escolares en las enseñanzas autorizadas al centro docente priva de Educación Infantil/Primaria "Jerez de los Caballeros Montessori Scholl" de Jerez de los Caballeros.

A tenor de lo previsto en el artículo 14 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifique la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

RESUELVO:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por ampliación de puestos escolares de las enseñanzas autorizadas al centro docente privado "Jerez de los Caballeros Montessori School", en la localidad de Jerez de los Caballeros.

La situación resultante en el centro, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Jerez de los Caballeros Montessori School.

Titular del centro: Fundación Ricardo Leal.

Código: 06012802.

Domicilio: Carretera de Badajoz, 54.

Localidad: Jerez de los Caballeros.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Una unidad (25 puestos/unidad).



Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Jerez de los Caballeros Montessori School.

Titular del centro: Fundación Ricardo Leal.

Código: 06012802.

Domicilio: Carretera de Badajoz, 54.

Localidad: Jerez de los Caballeros.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Dos unidades (25 puestos/unidad).

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso 2023-2024. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Educación Infantil y Primaria deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa.

La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya autorización administrativa se modifica, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Mérida, 16 de agosto de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

M.^a DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2023, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 401/2023, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023063034)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 401/2023, por la representación procesal de D. Joaquín Méndez Bravo sobre Acuerdo de la Comisión Urbanismo de fecha 27 de abril de 2023, referido a la aprobación del Plan General Municipal de Jerez de los Caballeros.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo, así como el emplazamiento de los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de agosto de 2023.

La Directora General de Urbanismo y
Ordenación del Territorio,

EULALIA ELENA MORENO DE
ACEVEDO YAGÜE

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2023063030)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de julio de 2023 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuviera en su Cuerpo origen:

Guerra Guerra, Alicia.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 12 de junio de 2023.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 17 de agosto de 2023 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de recintos situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. (2023081273)

El artículo 15 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, publicada en el DOE n.º 37, el jueves 23 de febrero de 2023, define en su apartado 1 el Sistema de Monitorización de Superficie como el procedimiento periódico y sistemático de observación, localización y evaluación de las actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante los datos obtenidos por los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor equivalente, como mínimo, durante un periodo de tiempo que permita concluir sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas. Asimismo, el Sistema de Monitorización de Superficies incluirá, allí donde sea necesario, acciones de seguimiento adecuadas para concluir sobre la subvencionabilidad de los casos que puedan resultar no concluyentes.

En el apartado 4 del artículo 15 antes mencionado, se establece que el Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1, se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 basadas en superficies.

Se informa que ya están disponibles los resultados de la Fase E2 que incluye las incidencias (Semáforo Rojo o Amarillo) detectadas en cultivos de invierno y de verano en las Solicitudes



Únicas. La Fase E2 recoge las incidencias detectadas en el análisis de todas las líneas de ayudas monitorizadas que hayan sido enviadas a la plataforma de monitorización con antelación al 5 de julio de 2023 (estado de las solicitudes a esa fecha).

El presente anuncio sólo se refiere a incidencias en los recintos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta comunicación actualiza el Anuncio de 22 de junio de 2023 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de la Fase E1, publicado en el DOE n.º 124, el jueves 29 de junio de 2023.

El listado de expedientes que en esta fase han tenido como resultado alguna incidencia está incluido en el apartado "Más información" del apartado "Controles por monitorización de superficies. Campaña 2023" del portal de la Junta de Extremadura:
<https://www.juntaex.es/>

La identificación del fichero es "Listado de Expedientes con Semáforos Rojos y Amarillos en Fase E2 situados en Extremadura".

A los referidos resultados se podrá acceder a nivel de expediente desde el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, Campaña 2023, en la ruta Consulta de Expediente-Expedientes de Solicitud Única, apartados Datos Adicionales-Información Adicional-Monitorización, accediendo a dicho Portal con el usuario y clave o con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los interesados.

Se podrá también acceder a las comunicaciones personalizadas de incidencias, accediendo al Expediente Electrónico desde el Portal del Ciudadano de SGA <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, con el usuario y clave, con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los Interesados.

Se podrán subsanar las incidencias, presentando Alegaciones a la Solicitud Única, por motivo "5.-Modificaciones por Monitorización de la solicitud", a través del Portal del Ciudadano de SGA, hasta el 8 de septiembre.

En caso de reafirmarse en lo declarado en sus solicitudes únicas, podrán presentar las pruebas (fotografías georreferenciadas) que se estime oportunas, realizando una alegación a la solicitud única, por motivo "8.-Documentación Monitorización", a través del Portal del Ciudadano de SGA, hasta el 8 de septiembre. Para la realización de fotografías georreferenciadas de los recintos afectados por las incidencias disponen de la app "Sga@pp".

Mérida, 17 de agosto de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.





ANUNCIO de 17 de agosto de 2023 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de recintos situados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. (2023081274)

El artículo 15 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, publicada en el DOE n.º 37, el jueves 23 de febrero de 2023, define en su apartado 1 el Sistema de Monitorización de Superficie como el procedimiento periódico y sistemático de observación, localización y evaluación de las actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante los datos obtenidos por los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor equivalente, como mínimo, durante un periodo de tiempo que permita concluir sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas. Asimismo, el Sistema de Monitorización de Superficies incluirá, allí donde sea necesario, acciones de seguimiento adecuadas para concluir sobre la subvencionabilidad de los casos que puedan resultar no concluyentes.

En el apartado 4 del artículo 15 antes mencionado, se establece que el Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1, se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 basadas en superficies.

Se informa que ya están disponibles los resultados de la Fase E2 que incluye las incidencias (Semáforo Rojo o Amarillo) detectadas en cultivos de invierno y de verano en las Solicitudes Únicas. La Fase E2 recoge las incidencias detectadas en el análisis de todas las líneas de ayudas monitorizadas que hayan sido enviadas a la plataforma de monitorización con antelación al 5 de julio de 2023 (estado de las solicitudes a esa fecha).



El presente anuncio se refiere a incidencias en recintos ubicados fuera de Extremadura de expedientes tramitados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta comunicación actualiza el Anuncio de 3 de julio de 2023 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de la Fase E1, publicado en el DOE n.º 131, el lunes 10 de julio de 2023.

El listado de expedientes que en esta fase han tenido como resultado alguna incidencia está incluido en el apartado "Más información" de la entrada "Controles por monitorización de superficies. Campaña 2023" del portal de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/>

La identificación del fichero es "Listado de Expedientes con Semáforos Rojos y Amarillos en Fase E2 situados fuera de Extremadura".

A los referidos resultados se podrá acceder a nivel de expediente desde el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, Campaña 2023, en la ruta Consulta de Expediente-Expedientes de Solicitud Única, apartados Datos Adicionales-Información Adicional-Monitorización, accediendo a dicho Portal con el usuario y clave o con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los interesados.

Se podrá también acceder a las comunicaciones personalizadas de incidencias, accediendo al Expediente Electrónico desde el Portal del Ciudadano de SGA <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, con el usuario y clave, con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los interesados.

Los titulares, podrán subsanar las incidencias, presentando alegaciones a la solicitud única, por motivo "5.-Modificaciones por Monitorización de la solicitud", a través del Portal del Ciudadano de SGA, hasta el 8 de septiembre.

En caso de reafirmarse en lo declarado en sus solicitudes únicas, podrán presentar las pruebas (fotografías georreferenciadas) que se estime oportunas, realizando una alegación a la Solicitud Única, por motivo "8.-Documentación Monitorización", a través del Portal del Ciudadano de SGA, hasta el 8 de septiembre. Para la realización de fotografías georreferenciadas de los recintos afectados por las incidencias disponen de la app "Sga@pp".

Mérida, 17 de agosto de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias. PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 17 de agosto de 2023 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización referente a expedientes de Declaraciones de Pastos Comunes que presentan incidencias, según lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. (2023081275)

El artículo 15 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica define en su apartado 1 el Sistema de Monitorización de Superficie como el procedimiento periódico y sistemático de observación, localización y evaluación de las actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante los datos obtenidos por los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor equivalente, como mínimo, durante un periodo de tiempo que permita concluir sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas. Asimismo, el Sistema de Monitorización de Superficies incluirá, allí donde sea necesario, acciones de seguimiento adecuadas para concluir sobre la subvencionabilidad de los casos que puedan resultar no concluyentes.

En el apartado 4 del artículo 15 antes mencionado, se establece que el Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1, se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 basadas en superficies.

Se informa que ya están disponibles los resultados de la Fase E2 que recoge las incidencias (Semáforos Amarillos o Rojos) detectadas en el análisis de todas las líneas monitorizadas de Declaraciones de Pastos Comunes.

A los referidos resultados de la Monitorización se podrá acceder desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> , Campaña 2023, en la ruta "Consulta de Expediente/Expedientes Pastos Común", apartado "Controles Administrativos",



accediendo a dicho Portal con el usuario y clave, con certificado digital o a través de las entidades colaboradoras autorizadas por los interesados. Los expedientes con incidencias en Monitorización tienen asignados los controles 38199 y/o 38299.

El listado de expedientes que en esta fase han tenido como resultado alguna incidencia está incluido en el apartado "Más información" del apartado "Controles por monitorización de superficies. Campaña 2023" del portal de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/>

La identificación del fichero es "Listado de Semáforos Rojos y Amarillos en Fase E2 de Declaraciones de Pastos Comunes".

Para subsanar las incidencias, deberán aportarse fotografías georreferenciadas como evidencias que confirmen lo declarado.

Se dispone para la realización de fotografías georreferenciadas de los recintos afectados por las incidencias de la app "Sga@pp".

Se pueden aportar las fotografías georreferenciadas a través del Portal del Ciudadano de SGA, en la ruta "Control Documental/Expediente electrónico/Expediente Electrónico Pastos Comunes". Tras seleccionar el expediente, aparecerá en el ángulo superior derecho del panel el botón que permite "Asociar foto" (Cámara + Lupa).

La fecha límite para presentación de evidencias que confirmen lo declarado finaliza el 8 de septiembre de 2023.

Mérida, 17 de agosto de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias. PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 18 de agosto de 2023 sobre comunicación las incidencias detectadas por la aplicación de los controles preliminares en las solicitudes únicas de la campaña 2023 referidos a datos y requisitos preceptivos generales de la solicitud, recintos, requisitos preceptivos por régimen de ayuda, gráfico/recintos y eco regímenes. (2023081276)

En relación con las solicitudes de ayudas correspondientes a la campaña 2023, tras los controles preliminares referidos a datos y requisitos preceptivos generales de las solicitudes, recintos, requisitos preceptivos por régimen de ayuda, gráfico / recintos y eco regímenes, se detallan en la presente comunicación las incidencias detectadas por la aplicación de dichos controles, de conformidad con el artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control; con los artículos 13 y 24 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común; con el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica; Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se informa del sistema de controles preliminares, y con el resto de normativa aplicable.

Les informamos que para corregir las incidencias que se comunican, tendrán la posibilidad de solicitar la adaptación de sus Solicitudes Únicas, mediante el trámite de Alegaciones a la Solicitud Única a través del Portal del Ciudadano de SGA en la URL <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, accediendo con el usuario y clave o con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los interesados, sin menoscabo del derecho que le asiste de interponer otras alegaciones, en el caso de que así lo considere oportuno, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán resolver las incidencias comunicadas en el Portal del Ciudadano de SGA, apartado de Gestiones Administrativas/Alegaciones a la Solicitud Única para lo cual deberán seleccionar alguno de los siguientes motivos, en función de las incidencias que deban subsanar:

1. Motivo n.º 129. Error manifiesto (sólo documentación). Para subsanar incidencias sobre datos generales de la solicitud.



2. Motivo n.º 103. Documentación relativa a alta de terceros y cuentas corrientes. Para subsanar incidencias sobre cuentas bancarias y altas a terceros.
3. Motivo n.º 131. Trámite para Líneas de Declaración Gráfica sin incidencia en monitorización (semáforo verde). Para subsanar incidencias en recintos con semáforos Verde en Monitorización, todo lo concerniente a datos o atributos de recintos y declaraciones gráficas, hasta el 8 de septiembre de 2023.

Podrán consultar las incidencias en sus expedientes accediendo al Portal del Ciudadano de SGA, en el apartado "Consultas-Informes", en la opción "Controles Administrativos por Expediente".

Mérida, 18 de agosto de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias. PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es